

LA INVESTIGACIÓN EN LOS ARCHIVOS PÚBLICOS CIVILES PARA DOCUMENTAR EL MARTIRIO DE LOS MÁRTIRES ESPAÑOLES DEL SIGLO XX. EL CASO DEL BEATO FRANCISCO LÓPEZ NAVARRETE

Pedro Aliaga Asensio

Sumario: El artículo presenta una cuestión de máxima actualidad para la Iglesia en España, cuyas diócesis e institutos religiosos están trabajando por conocer y conservar la memoria de los mártires del siglo XX. La investigación en los archivos públicos debería ser, en todo caso, un requisito necesario para avalar la calidad y competencia de los estudios en torno a los procesos sobre el martirio. Se presenta un caso práctico de heurística, en torno a un sacerdote de la diócesis de Jaén, beatificado en 2013, Francisco López Navarrete (1892-1936).

Summary: This article presents a highly important issue for the Church in Spain, whose Dioceses and institutes are endeavoring to know and keep as well the memory of the XX century's martyrs. Research in the public archives should ever be a necessary requisite to assess the quality and competence of the studies around the processes of the martyrdom. A practical case of investigation is offered about a priest of the Diocese of Jaén, Francisco López Navarrete (1892-1936), who was put on the list of the Beatifieds, in 2013.

Palabras clave: mártir del siglo XX, Francisco Lopez Navarrete, investigación, archivos públicos.

Key words: XX century's martyr, Francisco López Navarrete, research, public archives.

Fecha de recepción: 7 de marzo de 2016

Fecha de aceptación y versión final: 10 de junio de 2016

1. Introducción

Obviando el discurso sobre la importancia del culto a los mártires en la vida de la Iglesia, nuestro trabajo arranca con un proemio que quiere ambientar la cuestión que nos ocupa: conocer la realidad del hecho martirial en sus aspectos más objetivos, requiere conjugar las pruebas documentales, testimoniales y periciales que se puedan aportar. Los tres tipos de prueba pueden coincidir en una misma fuente escrita conservada en archivos, en torno a la consideración que una muerte violenta ha merecido a la autoridad pública competente en cada caso, tanto si esa muerte ha sido entendida como crimen, como si fue ejecutada como castigo.

La cuestión es tan antigua como el mismo culto a los mártires, y tiene en la Iglesia de los primeros siglos su ejemplificación más articulada. El origen de las *acta martyrum* está en los procesos verbales redactados durante el juicio y condena de los mártires, conservados en los archivos del Estado, de los cuales, frecuentemente, los cristianos se procuraban copia¹, para poder redactar sus propios textos, cuya lectura debía alimentar la memoria de la comunidad eclesial en torno a sus mártires, atendiendo explícitamente a la confesión de fe del mártir ante el tribunal y al tiempo de su martirio, con referencia al *dies natalis* en que debería celebrarse su memoria.

Los cristianos no hacían otra cosa sino servirse de los instrumentos, públicos y accesibles, producidos ordinariamente por los tribunales, en los que había siempre *actuarii* (llamados posteriormente *notarii*), quienes recogían taquigráficamente todos los actos del proceso, especialmente el interrogatorio, mediante *notae* y abreviaturas (tales como las *notas tironianas*); después se redactaba todo convenientemente y se depositaban las actas en los archivos judiciales.

Además, el recurso a los archivos públicos del Imperio, en torno al martirio, se hizo necesario a propósito de las divisiones entre grupos cristianos por motivos doctrinales, que frecuentemente esgrimían como razón contra sus contrincantes, la pertenencia a sus filas de algún ilustre personaje, especialmente un mártir. Para dilucidar la verdad o la falsedad del caso, el recurso a los archivos públicos constituía la prueba indiscutible. Eusebio de Cesarea nos ha transmitido la noticia de Apolonio (escritor antimontanista de finales del siglo II) quien, recurriendo a las actas judiciales, probó que un supuesto mártir de los montanistas, llamado Alejandro, no fue procesado «por causa del nombre cristiano, sino por los robos que cometió». El texto de Apolonio concluye: «Los que quieran saber su historia tienen el Archivo público de Asia» (*Historia Eclesiástica* V, 18, 6-9)².

El ejemplo de los antiguos es oportuno para el presente, y muy especialmente en lo relativo a los mártires de la persecución española ocurrida en la década de los Treinta del pasado siglo. La muerte violenta de miles de cristianos en España ha dejado una documentación pública, mayor o menor según los casos, pero que en todo caso es necesario buscar y aportar cuando se trata de estudiar cada hecho martirial. Necesario, empezando por el hecho mismo de la muerte, y muerte violenta, certificada mediante fe pública. Los detalles que se puedan encontrar en los procesos penales instruidos, bien por la Fiscalía General del Estado en la llamada “Causa General”, como por los Tribunales competentes en cada caso, forman una mole documental de importancia basililar para establecer aspectos muy objetivos, tanto del fenómeno de la persecución religiosa que nos ocupa como de cada una de sus víctimas.

¹ Cf. Análisis del origen de las actas en los instrumentos públicos del proceso, en D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, Madrid 1951, 136.

² El recurso a los archivos públicos por parte de la Iglesia, a propósito de las persecuciones, encuentra también una indicación precisa en el canon 13 del Concilio de Arlés (año 314), donde se manda acudir a las actas públicas (*ex actis publicis*) para establecer probatoriamente quienes habían sido *traditores*, entregando las Sagradas Escrituras a los funcionarios estatales en la reciente persecución contra los cristianos.

Las piezas de estos archivos públicos son instrumentos imprescindibles para el estudio del martirio, y pueden constituir su mejor expresión, pues en la mayoría de los casos se trata de la referencia a la responsabilidad penal de quienes ejecutaron a los mártires³. La unión de estas piezas documentales con las declaraciones de los testigos en el proceso canónico, requeridos para ello por los tribunales eclesiásticos en la instrucción de los procesos de beatificación, y otros documentos de diversa procedencia⁴, forman –a nuestro juicio– la deseable cimentación de un sólido conocimiento de un hecho martirial. El recurso a los archivos públicos es especialmente necesario en este momento, en que la apertura de nuevas causas de beatificación de mártires de la España del siglo XX se encuentra, inexorablemente, con la desaparición de los testigos *de visu* que, a ochenta años de distancia de los hechos, se puede ya considerar total.

La Iglesia española (sus diócesis, sus familias religiosas, sus asociaciones) está haciendo un enorme esfuerzo por conocer a sus mártires y darles el reconocimiento que, como tales, se merecen. Ya ha pasado mucho tiempo desde que mons. Antonio Montero Moreno advertía de la gran dificultad que encontraba el historiador, en la «enorme cantidad de libros» sobre la materia, de no ser posible desglosar lo documental de lo narrativo⁵. Más de medio siglo después, el historiador Alfredo Verdoy⁶, de la Universidad Pontificia de Comillas, ha hecho un juicio muy equilibrado sobre lo que hoy es ya una “ingente” masa documental: reconoce que, frecuentemente, las publicaciones sobre los mártires españoles están caracterizadas por la fidelidad a los hechos, la discreción y prudencia en el discurso, y también la “defensa” de los personajes de los que se escribe la biografía. Pero advierte sobre algunas faltas, bastante preocupantes y generalizadas: de metodología, de diálogo con las ciencias sociales, y de participación de profesionales de las ciencias humanas en el estudio sobre la cuestión que nos ocupa.

Es oportuno recordar una praxis común en la Congregación para las Causas de los Santos respecto a los mártires de la Revolución Francesa, de deducir su disposición interior y las causas del martirio a través de la consulta de las breves sentencias jurídicas

³ En las respuestas del Postulador a las cuestiones planteadas por los teólogos de la Congregación para las Causas de los Santos, en torno a un grupo de mártires beatificados en 2013, se lee lo siguiente: «La investigación tuvo en cuenta, algo muy alabado por los consultores **por inusual**, los procesos condenatorios de los verdugos, en los que hay, entre otras cosas, referencias claras a la muerte de fray Esteban... En ellos, aunque no se acusen directamente a sí mismos, los imputados reconocen la muerte de los Padres en las circunstancias alegadas»: CONGREGATIO DE CAUSIS SANCTORUM P.N. 1920, *Civitatis Regalensis. Beatificationis seu Declarationis Martyrii Servorum Dei Hermenegildi ab Assumptione et V sociorum ex Ordine Sanctissimae Trinitatis... Relatio et Vota*, Romae 2011, 84.

⁴ Preciosos son, por ejemplo, los informes de los médicos forenses en torno al examen de los restos mortales de los mártires, para poder determinar la verdad o al menos la probabilidad de noticias relativas a los tormentos y a la muerte del mártir.

⁵ A. MONTERO MORENO, *Historia de la persecución religiosa en España (1936-1939)*, Madrid 1961, XVII.

⁶ A. VERDOY, *I «martiri» della Guerra Civile Spagnola nella storiografia e nell'agiografia*, en A. BOTTI (ed.), «Clero e guerre spagnole in età contemporanea (1808-1939)», Torino-Soveria Mannelli 2011, 333-366.

de condena de los tribunales revolucionarios⁷. E igualmente, se puede traer a colación la sabia disposición de la Congregación de Ritos en su Decreto de 26.8.1913 (y que retoma normas publicadas por Próspero Lambertini, Benedicto XIV) en el que dictamina la máxima diligencia en recabar documentos de archivos “públicos y privados” para los procesos de beatificación y canonización⁸. En fin, el canon 1541 del Código de Derecho Canónico reconoce que “a no ser que conste otra cosa por argumentos contrarios y evidentes, los documentos públicos hacen fe de todo aquello que directa y principalmente se afirma en ellos”.

Investigar en los archivos públicos, en el caso de mártires españoles del siglo XX, tiene sus dificultades. Muchas de ellas provienen –paradójicamente– de ser documentos muy recientes, no siempre al alcance de quien ha querido llegar a ellos por motivos de estudio. El carácter reciente de la documentación, su naturaleza judicial, las dimensiones de su conjunto y las connotaciones de su contenido (que han llegado a provocar tensiones políticas, que han saltado a la actualidad nacional), los problemas de conservación y los traslados de los fondos, según peripecias muy diversas, unido a problemas de tipo emotivo que no hay que obviar en estos casos (por varias razones que es fácil comprender), han hecho difícil la consultación de fondos documentales públicos pertinentes a los mártires.

Algunas de esas cuestiones subsisten, pero en bastante menor medida según pasa el tiempo. La sensibilidad creciente en la sociedad hacia las tragedias (personales y colectivas) en torno a la Guerra Civil, el mayor cuidado de los fondos documentales, su catalogación, la facilitación del acceso a los investigadores (la digitalización y acceso a través de internet a buena parte de la documentación de la “Causa General” es prueba fehaciente) y la misma beatificación de un alto número de mártires, que ha provocado la superación de muchos reparos en torno a su memoria (tanto dentro como fuera de la Iglesia) facilitan la labor del historiador.

Queremos exponer un caso, en que el itinerario seguido por el historiador en sus pesquisas por varios archivos, y el resultado positivo de su investigación, demostrado en los documentos que se citan, puede ser una contribución a una cuestión de fuentes para el estudio de la persecución religiosa en España; cuestión que se encuentra todavía en ciernes, a la que hay pocas alusiones, aunque suficientes para ser conscientes de que nos encontramos ante una línea de trabajo que debe ser asumida, desde la competencia académica, como necesaria en el estudio de los martirios a los que nos referimos. Es un ejercicio práctico de heurística. Tiene los límites de lo particular, con circunstancias que no es posible extrapolar; pero podemos explicar qué noticias

⁷ J. LISOWSKI, *Koncepcja mecenstwa w praktyce Kongregacji Spraw Kanonizacyjnych [Il concetto di martirio nella prassi della Congregazione per le Cause dei Santi]*, Wrocław-Roma 1992, 39-42; citado por H. MISZTAL, *La dichiarazione ecclesiale del martirio*, en «Soter. Journal of Religious Scienze» 14 (2004) 13.

⁸ «In omnibus causis... examini subiiciendi erunt sub religione sacramenti custodes cuius vis archivi vel tabularii **sive publici sive privati**; summa quoque diligentia et industria curandum est ut cuiuslibet generis documenta ad causam conferentia conquirantur, quae omnia et singula cognoscenda sunt ad normas traditas a fel. rec. Benedicti XIV”: «Acta Apostolicae Sedis» 5 (1913) 436-438.

podemos encontrar y qué alcance pueden tener a la hora de conocer la muerte de una persona, considerada “mártir” por la Iglesia.

2. El beato Francisco López Navarrete (1892-1936)

El caso que estudiamos es el del sacerdote Francisco López Navarrete, uno de los mártires beatificados en 2013, en Tarragona. Forma parte de la causa del grupo de mártires de Jaén a cuya cabeza está el obispo diocesano, Mons. Manuel Basulto Jiménez. El autor del presente artículo es biógrafo del Beato: sus investigaciones y una biografía manuscrita sirvieron en los trabajos del proceso de beatificación, cuya fase diocesana se celebró entre 1994 y 1996. Más tarde, la biografía ha aparecido publicada en dos ediciones, antes y después de la beatificación⁹.

Francisco López Navarrete, nacido en Villanueva del Arzobispo en 1892, tenía 44 años cumplidos en 1936, y era arcipreste y cura párroco de Orcera. Al inicio de la Guerra Civil, se encontraba en su pueblo natal, convaleciente de una grave enfermedad cardíaca, en casa de su padre. El 28 de agosto de 1936, hacia la una de la tarde, varios milicianos se presentaron en su hogar, pidiéndole que entregara las imágenes religiosas que poseía, según testigos presenciales. Ante la negativa del sacerdote, se lo llevaron en un automóvil hasta las inmediaciones de la aldea de Gútar; en la entrada al túnel número 13 del ferrocarril Baeza-Utiel, después de sufrir varios tormentos de gran crueldad, fue muerto por disparos. Tras su muerte, se ensañaron con el cadáver, dejándolo insepulto. Esa misma tarde/noche, después de haber sido visto su cadáver por varias personas, fue enterrado en aquel mismo lugar campestre. Allí quedó, hasta el 9 de julio de 1939 en que sus restos fueron desenterrados y trasladados al cementerio municipal de Villanueva del Arzobispo.

En 2013, con motivo de su beatificación, han sido colocados en la iglesia parroquial de San Andrés, de la misma Ciudad, haciendo previamente un concienzudo estudio por parte de dos eximios médicos forenses, cuyas conclusiones han servido para discernir, con gran objetividad, varios aspectos formales del martirio que nos ocupa y que no eran fáciles de dilucidar con las solas noticias de los testigos (propios y ajenos al proceso de beatificación).

Tras esta breve presentación del caso, exponemos ahora el itinerario de la investigación, en la búsqueda de documentación en archivos públicos, en torno a la muerte del sacerdote y que, arrancando del elemento más simple y común (la fe pública de la defunción) nos llevará hasta la declaración del reo, en que confiesa el asesinato perpetrado el 28 de agosto de 1936.

⁹ P. ALIAGA ASENSIO, *El hombre que abrazó a Dios. Biografía del Beato Francisco López Navarrete, presbítero y mártir (1892-1936)*, Villanueva del Arzobispo 2011. Segunda edición, corregida y ampliada, Villanueva del Arzobispo 2014.

2.1. Registro civil de Villanueva del Arzobispo

La primera pieza documental es el medio fundamental por el que se da fe del fallecimiento de una persona para todos los efectos civiles, es decir, la «Inscripción de defunción» en el Registro civil, en este caso el de Villanueva del Arzobispo. En la sección 3ª, Tomo 64, folio 173, número 345, consta simplemente el fallecimiento de Francisco López Navarrete, hijo de Andrés y de Fuensanta, natural y domiciliado en Villanueva del Arzobispo, calle Canalejas 8, de profesión sacerdote, de estado soltero, fallecido en el sitio de la Venta de Porras «del término de Beas de Segura» el día 28 de agosto de 1936 a las 14 horas, a consecuencia de «hemorragia interna». Hay que notar que la inscripción en el Registro civil tuvo lugar tras el final de la Guerra, el 25 de mayo de 1939.

2.2. Archivo General de la Guerra Civil (Salamanca)

La segunda pieza documental conseguida procede del Archivo General de la Guerra Civil (Salamanca), signatura PS-Madrid, Car. 2488, Exp. 240. Su origen está en el «Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin Indemnización» del Ministerio de Agricultura. El expediente 240, cuyo titular es «López Navarrete, Francisco» contiene su declaración como «desafecto al régimen» por la Junta Local Calificadora de Fincas Rústicas de Villanueva del Arzobispo, su recomendación por la Junta Provincial de Jaén, y su aprobación por el Jefe del Servicio (Valencia, 4.1.1937). El documento sirve al fin de incautarse de las propiedades del sacerdote en el término municipal de Villanueva del Arzobispo: un olivar de 69 hectáreas, sito en el lugar del Barranquillo, y otras cinco fincas que poseía juntamente con sus hermanos. El documento es un impreso, relleno por la Junta local; hemos visto que existen otros similares para otras víctimas de Villanueva, eclesiásticas y no. Se le declara «derechista» y que «de no ser por la diligencia con que se llevó a efecto su detención, se hubiese alzado en armas contra el Régimen, ya que no hizo caso alguno al Bando de la Alcaldía dictado el primer día del actual movimiento subversivo, exigiendo la entrega de armas, hasta que efectuado un registro en su domicilio, le fueron ocupadas». El expediente se sigue según las pautas del Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de octubre de 1936: nótese que, en esa fecha, don Francisco López Navarrete llevaba 40 días muerto. El 30 de noviembre se firma la acusación en Villanueva, no haciendo alusión alguna a la muerte del interesado.

2.3. Archivo Histórico Nacional

Es obligado recurrir al fondo de la Fiscalía General del Estado conocido como «Causa General». En concreto, las cajas relativas a la Provincia de Jaén son las correspondientes a los números 1005-1009. Además, en la Caja 1026 se conserva la documentación relativa al Partido Judicial de Villacarrillo; dentro de esta, el Expediente 34 contiene la documentación del municipio de Villanueva del Arzobispo.

En la Caja 1008, Expediente 16-2, folio 2, se encuentra un documento, firmado el 17.5.1939 por el alcalde de Villanueva, Tomás Marín. «Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Relación de personas residentes en este término municipal, que durante la dominación roja fueron muertas violentamente o desaparecieron y se cree fueron asesinadas [...] Nombre y apellidos de la víctima: Don Francisco López Navarrete. Años de edad: 47 (sic). Profesión: sacerdote. Filiación política y cargos públicos que había desempeñado: a nada. Fecha de su muerte o desaparición: [en blanco]. Si fue encontrado su cadáver, en qué sitio y clase de heridas que presentaba: Asesinado arma de fuego y enterrado Calar de Beas. ¿Fue inscrita su defunción en el Registro Civil? [en blanco] Personas sospechosas de participación en el crimen. Sus nombres y apellidos: X.X.X. y otros. Se cree están en zona libre o roja: Detenidos»¹⁰.

En la Caja 1026, Expediente 34, hay al menos dos referencias a nuestro sacerdote: en el folio 39, se encuentra una relación manuscrita, firmada el 3.2.1943 por don Melchor Rodríguez Avilés, cura párroco de Villanueva del Arzobispo, a petición del Fiscal, donde, entre otras noticias, afirma: «D. Francisco López Navarrete, asesinado y quemado en el día veinte y ocho de agosto». En el folio 56 se encuentra otra referencia, sin mayores particulares: «Relación de detenidos asesinados durante la dominación marxista [...] Francisco López Navarrete (sacerdote) Detenido 28 agosto 1936. Asesinado 28 agosto 1936. Pueblo: Villanueva. Provincia: Jaén».

Aparte de otras consideraciones, hay dos noticias en este material que resultan importantes para dilucidar la cuestión de la muerte que nos ocupa:

-la ausencia de filiación política de don Francisco López Navarrete, que se especifica, por norma, en el caso de cada víctima y que, existiendo, se consigna por escrito, también en el caso de eclesiásticos;

-la identidad de uno de los sospechosos en el crimen, con nombre y apellidos (por motivos personales preferimos aludir siempre con las siglas X.X.X. en este artículo). En la documentación de la Causa General, y en concreto en la Caja 1026, Expediente 34, páginas 3 y 4, hemos encontrado su nombre entre los “individuos partícipes en los asesinatos a que se refiere la adjunta relación”, concretamente en los asesinatos del 26.7.1936 (los más numerosos en Villanueva durante 1936, en los que murieron varios eclesiásticos, entre ellos el beato Mariano de San José, beatificado en 2007) y en los del 18.8.1936: por el resultado final de esta investigación, nos damos cuenta de que se trata de una errata: debería decir 28.8.1936. Se trata del asesinato que nos ocupa: los nombres que aparecen en esta relación son los de quienes participaron, efectivamente, en la muerte de don Francisco López Navarrete. Pero el único nombre que aparece de entre los inculcados de dicha muerte, en el documento firmado por el Alcalde, nos pone en la pista decisiva para continuar la investigación.

¹⁰ En esta misma Caja, en el Expediente 12, página 260, hay otra referencia: «Nombre y apellidos: Francisco López Navarrete. Detenido 28 agosto 1936. Asesinado 28 agosto 1936. Pueblo: Villanueva. Provincia: Jaén».

2.4. *Registro civil de Villacarrillo*

En la sección 3ª, tomo 64, página 40, consta la defunción de X.X.X., en las tapias del cementerio de Villacarrillo, a las 18 horas del 4.11.1939 “a consecuencia de heridas por arma de fuego”. Inscripción que se practica por orden del Juez Instructor de Causas del Juzgado número 22 de los de esta Ciudad”.

2.5. *Archivo Histórico Provincial (Jaén)*

Conociendo la existencia en dicho Archivo de los fondos procedentes de los juzgados de Villacarrillo, una primera pesquisa dio como resultado el hallazgo del “Expediente de Responsabilidades Políticas” del reo X.X.X., que lleva el Registro de Audiencia número 1895. En él aparece el inicio de la instrucción, por parte del Juzgado de Primera Instancia de Villacarrillo, al denunciado X.X.X., en fecha 15 de junio de 1944, es decir, más de cuatro años después de su muerte. Para el efecto que nos ocupa, esta documentación carece de datos de interés.

Sin embargo, en este mismo Archivo Histórico Provincial de Jaén, se encuentra un documento que resulta decisivo para nuestra investigación. Forma parte de la documentación depositada por la Prisión Provincial de Jaén, a donde llegó, a su vez, procedente de la Prisión de Villacarrillo. Se trata del expediente del reo que nos ocupa. Hay tres vicisitudes señaladas: el 18.4.1939 ingresó en prisión, procedente de Villanueva del Arzobispo, entregado por los Guardias de Asalto, en concepto de detenido, a disposición del Sr. Juez Instructor Militar; el 6.5.1939 se decreta la prisión, cuyo mandamiento va unido al del también detenido V.V.V. (que también participó en el asesinato del sacerdote, aludimos también a él con siglas inventadas); el 4.11.1939, por orden del Comandante Militar de la Plaza de Villacarrillo, se entrega el recluso a la fuerza pública para su constitución en capilla, a efectos de ejecución de la sentencia de pena de muerte, que fue ejecutada en esa misma fecha. El dato más importante es que aparece, en la descripción de la Causa, el número de Sumario (16.401) del Juzgado Militar número 10.

2.6. *Tribunal Militar Territorial Segundo (Almería)*

En 2015 (dos años después de la beatificación, y después de la publicación de la segunda edición de la biografía), tras dirigirnos a la Sede del Tribunal Militar Territorial Segundo, en Sevilla, resultó que la documentación relativa a la Provincia de Jaén está depositada en la Sede de dicho Tribunal en Almería (Juzgado Togado Militar Territorial nº 23), donde se encuentra, efectivamente, el “Procedimiento Sumarísimo de Urgencia” 16401/39¹¹, seguido en la Plaza de Villacarrillo contra X.X.X., natural de Villanueva del Arzobispo y fusilado el 4.11.1939.

¹¹ El acceso al documento en cuestión se encuentra regulado en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Nacional, cuyo artículo 57 permite su libre consulta, al contar con más de cincuenta años. Se colige que al permitir la Ley el acceso libre al documento, el consultante puede difundir la fuente de la que procede la información y su localización.

Esta documentación resulta de importancia capital, ya que en ella consta que la causa de procesamiento es, precisamente, la muerte del sacerdote que nos ocupa, recogiendo el sumario las noticias que el mismo reo proporciona, algunas de las cuales resultan completamente desconocidas para el biógrafo. No es nuestra intención reproducir el sumario, pero sí dejar constancia de su contenido, para ilustrar suficientemente la importancia que tal documentación tiene para probar un martirio:

- a. Villanueva del Arzobispo, 14.4.1939. Dos semanas después de finalizar la Guerra Civil, y tras denuncia hecha por dos vecinos de la Ciudad, Q.L.P. y E.L.N., se instruye diligencia contra el reo X.X.X.
- b. El mismo día, el reo X.X.X. presta su primera declaración, reconociendo que es cierto el delito del que se le acusa, es decir: que él mismo, más otros dos hombres (V.V. y Z.Z.) fueron a casa de uno de los dos denunciantes (Q.L.P.), chófer, “para requerirle, al objeto de hacer un viaje a Beas de Segura, pasándose por el domicilio de D. Francisco López Navarrete, el que fue detenido por el declarante, más V.V. y Z.Z. [...] ordenándole al chófer que se dirigiera al Puente de Sorihuela, y al llegar a dicho punto le ordenaron que diera la vuelta al coche y tirara en dirección a la Venta de Porras, y al llegar a una explanada que hay en la misma, le ordenaron al chófer que parara el coche, apeándose los tres individuos, ordenándole al detenido D. Francisco, que le acompañara, dirigiéndose al Puente, que dictaba (sic) unos cien metros del sitio de parada, por lo que hicieron cada uno un disparo, contra dicho D. Francisco, el que después de darle muerte, se dirigieron a donde estaba el coche, ordenándole que tirara al pueblo, que sobre las ventidos horas del mismo día le ordenó el declarante al chófer antes citado que preparara el coche y un vidón (sic) con cinco litros de gasolina, cosa que lo tubo (sic) que hacer a la fuerza, por ordenárselo el dicho X.X.X, partiendo al sitio donde dejaron el cadáver, al que le dieron fuego con la dicha gasolina, dándole sepultura a donde mismo fue asesinado”. La declaración aparece firmada por el Cabo de la Policía Militar y por el reo, que firma con su huella dactilar.
- c. El mismo día, J.Q. L.P. firma el texto de su denuncia, en la que afirma fundamentalmente lo recogido en la declaración anterior.
- d. Al día siguiente, E. L.N. firma su denuncia, bastante más breve que la anterior.
- e. Decreto de prisión para X.X.X., por delito de rebelión. Villacarrillo, 6.5.1939. El Informe del Jefe local de Información reza así: “El sujeto preguntado es de peligrosísimos antecedentes. Este fue miliciano. Ase sinó al presbítero Don Francisco López Navarrete, en unión de otros. Profanó sagradas imágenes. Dio palizas y efectuó saqueos”. El Informe

del Alcalde añade: “Se asegura tomó parte casi en todos los crímenes que se cometieron en la localidad, entre ellos el del Sacerdote D. Francisco López Navarrete, el cual, como todos, se hizo con el refinamiento propio de unos verdaderos criminales”.

- f. Auto de Procesamiento (Villacarrillo, 10.5.1939). En él se afirma: “X.X.X. ... en compañía de un grupo de milicianos a quienes se le instruye procedimiento por separado, fueron a detener al Sacerdote de dicha población D. Francisco Sánchez (sic) Navarrete, conduciéndolo después en un camión (sic) hasta el sitio conocido por el Calar de la Venta de Porras, llegando a dicho lugar y bajándose todos los que iban en el camión, llevando delante a dicho Sacerdote, al que dieron muerte a tiros, dejando el cadáver insepulto hasta las diez de la noche en que volvieron para enterrarlo, rociando la tierra que echó encima de la sepultura, con gasolina. Que en el acto del asesinato el inculpado iba armado de una escopeta, pero no disparó sobre la víctima, siendo el inculpado el que hizo una fosa para enterrar el cadáver de la víctima. Resultando: que dicho inculpado... tomó parte en todos los crímenes que se cometieron en dicha población, así como en saqueos, palizas y profanación de imágenes...”.
- g. Sentencia (Villacarrillo, 25.5.1939) y oficios relativos a la ejecución de la pena de muerte y enterramiento del reo (Villacarrillo, 4.11.1939).

3. Conclusión

A efectos biográficos, y especialmente en lo tocante a la detención y muerte del beato Francisco López Navarrete, el resultado de esta investigación no aporta grandes novedades a lo ya conocido previamente y recogido tanto en la dos ediciones de la biografía publicada como en la Positio¹².

Lo importante es la calidad de la documentación. Se trata de la declaración de dos personas que estuvieron presentes en la muerte del Mártir: uno de los reos del asesinato (X.X.X.) y el chófer (J.Q.L.P.) que llevó al lugar del martirio al Mártir y a los asesinos. Ambos firman su declaración ante la autoridad pública: el primero, como confesión; el segundo, como denuncia.

Además, por dos ocasiones se ofrece en el Proceso una información de suma importancia: entre el elenco de crímenes y delitos cometidos por el reo X.X.X. está el de “profanar imágenes sagradas”.

¹² CONGREGATIO DE CAUSIS SANCTORUM P.N. 1960, *Giennen. Beatificationis seu Declarationis Martyrii Servorum Dei Emmanuelis Basulto Jiménez Episcopi Giennensis et V Sociorum in odium fidei, uti fertur, interfectorum (+1936). Positio super Martyrio*, Roma 1999.

El día 28 de agosto de 1936, cuando el beato Francisco López Navarrete fue detenido en su domicilio, hacia la una de la tarde, los milicianos le pidieron que les entregara cuantas imágenes y objetos religiosos tenía en su poder, ya que tenían que destruirlos. Don Francisco respondió: “Eso nunca: haced en mí lo que hiciérais con esas imágenes”. Uno le replicó: “Muchas ganas tiene de morir, pero por tarde que sea, temprano se le ha de antojar”. Don Francisco exclamó: “No tengo más que una vida y se la debo a Dios”. Entonces se lo llevaron detenido, asesinándolo momentos después cerca de la Venta de Porras; en el mismo lugar donde se sabe que quemaron las imágenes de la parroquia de San Andrés Apóstol, de Villanueva del Arzobispo.

La escena de la detención con su diálogo se conoce, principalmente (no únicamente), por Paz López, hija de un primo hermano del Mártir. Ella tenía entonces 12 años, y estaba jugando con otros niños en casa de don Francisco: asistió a toda la escena de la detención, y recordaba los pormenores, que ella misma me contó, y que he referido en las biografías publicadas. No fue llamada a declarar en el Proceso de beatificación al que nos referimos, cuya fase diocesana se celebró entre 1994-1996. Falleció poco después de 2006, en Villanueva, donde la ví y hablé con ella en ese año, por última vez.

A nuestro juicio, las dos declaraciones en el Proceso criminal (la del reo, X.X.X. y la del chófer, J.Q.L.P.) y la de la señora Paz López hubieran sido las más autorizadas y valiosas en el Proceso canónico, y hubieran bastado, sin necesidad de más, para probar el martirio de don Francisco López Navarrete (que ciertamente se probó mediante testimonios *de auditu*, “de oídas”). Las razones las ofrece el *Magister*, Próspero Lambertini (Benedicto XIV):

- a. Al igual que en las causas criminales, los testigos deben de ser de vista... así debe ser en el juicio sobre virtudes o martirio, especialmente en las causas de beatificación y canonización (“quemadmodum in causis criminalibus, testes debent esse de visu proprio... ita in iudicio super virtutibus, aut martyrio in specie in causis beatificationis et canonizationis¹³”).
- b. El martirio se puede declarar suficientemente probado si al menos dos testigos de vista lo atestiguan (“martyrium quoque sufficienter probatum dicendum erit, si duo testes contestes de visu id testentur¹⁴”).

En fin, claramente no es necesario conocer la identidad personal del perseguidor para que la Iglesia declare el verdadero martirio de una víctima. De hecho, en el caso que nos ocupa, este dato no consta en las actas del Proceso de martirio (sí hemos

¹³ P. LAMBERTINI, *De servorum Dei Beatificatione et Beatorum Canonizatione*, III, Bononiae 1737,16 (cap.3, §3).

¹⁴ P. LAMBERTINI, *De servorum Dei Beatificatione et Beatorum Canonizatione*, III, Bononiae 1737,41 (cap.5, §9).

visto que, en otros procesos, los testigos indican la identidad de los asesinos). También es verdad que, en muchos casos, no es posible conocer esa identidad, bien porque no fueron identificados, bien porque se optó por el silencio. En este caso, ha sido posible. El resultado ofrece un interés documental indudable para conocer, de primera mano, los aspectos principales del martirio. Un ejemplo claro de la necesaria investigación en los archivos públicos civiles para estudiar los hechos martiriales.